

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI

Managua, D. N., Sábado 15 de Octubre de 1977
"Año del Desarrollo Agro-Industrial"

No. 233

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DEL SENADO

Décimo Primera Sesión de la Cámara del Senado (continúa)

Pág.
3217

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Autorízase Director General Telcor Contratar con el E.C.I.E. Préstamo de US\$ 5.000,000.00 Para Ampliación Red Centroamericana de Microondas
Autorízase Señor Director General Telcor Contratar Equipos y Accesorios para Desarrollo Segunda Etapa Sistema Regional de Microondas

3218
3219

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decárase como Ingresos no Constitutivos de Renta la Tasa de Interés que Compañía Licorera Pagará a Varias Instituciones Bancarias

3219

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Srita. Alicia Ríos Soto
Extiéndese Título de Contador Público a Sr. Salvador Baca U.

3220
3220

Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Sr. Denis de Jesús Zamora S. 3221
Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Sr. Evert E. Pérez C. 3221

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua
Nombres Comerciales 3221

SECCION JUDICIAL

Remates 3221
Títulos Supletorios 3223
Solicitudes de Donaciones de Solares 3223
Arriendos de Terrenos Municipales 3223
Ventas de Terrenos Ejidales 3223
Citación a Accionistas de Talleres Europeos de Nicaragua, S. A. 3224
Citación a Junta General Extradordinaria de Accionistas de Nicaraguense de Ahorro y Préstamo, S.A. (Niapsa) 3224
Declaratorias de Herederos 3224
Indice de "La Gaceta" (continúa) 3224
Indicador de "La Gaceta" 3224

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

DECIMO PRIMERA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO

(Continúa)

blados, manifestando que creí que el Código del Trabajo contenía disposiciones al respecto; concepto que también podía considerar la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social en su reglamentación de la Dirección de Asistencia Médica, sobre la que ya tenía un anteproyecto preparado. Concluyó manifestando que así dejaba sentado su criterio sobre el proyecto y que en la discusión particular concretaría sus opiniones al respecto.

En la palabra el honorable Senador Doctor J. David Zamora, externó que las ya largas discusiones promovidas por el proyecto, eran claramente indicativas de la importancia que revestía para la vida nacional, importancia que tiene referencia a dos puntos fundamentales como son lo relativo

a la construcción de hoteles y centros de diversión, como atractivo turístico y por ende como fuente de ingresos y de divisas extranjeras para el país; y, en segundo lugar, la construcción de hospitales y sanatorios, dedicados a la atención de la salud. No voy a entrar aquí, dijo, a analizar todas las opiniones y las mociones que me ha sugerido el proyecto, por que las expondré durante la discusión en lo particular; pero sí quiero referirme en término generales a algo que realmente tiene importancia fundamental, en cuanto a dilucidar en lo relativo a la construcción de hospitales y sanatorios, la relación que el funcionamiento de estos centros pueda tener, por un lado, con los negocios -como ha dicho el doctor Montenegro Medrano- y por otro lado, con la salud del pueblo pobre nicaraguense, a quien el mismo doctor Montenegro se refirió. Consideró muy oportuna y realista la observación del honorable Senador Arana

Montalván, acerca de que la construcción de un pequeño hospital, de una pequeña casa-sanatorio, en poblados muy apartados, constituiría una mejoría fundamental para la comunidad; y en cuanto a lo dicho por el honorable Senador Montenegro Medrano, que en cierto modo consideraba un concepto aceptado, de que el funcionamiento de un hospital o sanatorio pueda constituir un negocio, yo me pregunto, dijo, si el día de mañana, en virtud del funcionamiento de esta ley, en determinada comunidad del país donde actualmente no hay hospitales o una casa de salud o sanatorio, se instalara un pequeño hospital o un pequeño sanatorio que va a atender a la salud de esa gente, qué tendría eso de malo? Yo creo que nadie podría decir lo contrario aunque esto representara para sus dueños, para sus accionistas, algún beneficio económico, pues a ellos debe anteponerse el beneficio que esto significaría para la salud del pueblo. Tenemos que pensar también que a medida que estos centros privados funcionen en el país y el Gobierno realice también la construcción y mantenimiento de otros centros que se dediquen fundamentalmente a atender a los pobres, el funcionamiento de estos últimos vendrá a representar una especie de limitación indirecta en el negocio, pudiéramos decir, de los primeros. Pero mientras tanto, donde no hay ningún centro asistencial, ni del Gobierno ni de la iniciativa privada, es preferible que esta última instale un negocio que a la vez va a representar un beneficio para la salud del pueblo.

Por alusión personal pidió la palabra el honorable Senador Montenegro Medrano, expresando que lamentaba que se hubiera mal interpretado sus palabras; puesto que él no estaba criticando que proliferen los centros de salud y los hospitales en Nicaragua, si no que y estos nadie lo puede contradecir ni negar, estos centros no van a venir, como se ha querido afirmar demagógicamente, a ayudar y a resolver el problema hospitalario de la mayoría de los nicaragüenses; nadie puede negar que es un negocio pingüe que se está organizando en forma de sociedad anónima para dar un buen servicio a una parte del pueblo nicaragüense, que pueda disfrutar de él. Pero quiero que conste de manera categórica que yo no me opongo a que se construyan cien o mil clínicas u hospitales, si no que lo que yo sostengo es que esto no coadyuva a la solución del problema que tiene el Estado, porque no tendrán acceso a esos hospitales ni a esos hoteles quienes no puedan pagar las altas tarifas que indudablemente van a cobrar. No estoy criticando tampoco que los señores médicos cobren los honorarios que quieran, si se los pueden pagar. Terminó reiterando que él no se oponía a que se construyeran hospitales y centros hospitalarios -quisiera que cada día se construyera uno- pero sí digo que se les debe imponer

una inversión más alta; y si he tenido que aludir a que su organización va a ser un negocio, es porque realmente lo son.

Observó el honorable Señor Presidente, Senador Rener, que si se construían bastante centros hospitalarios, tal vez hasta bajarían los costos, porque actualmente, ni pagando se encuentra donde hospitalizarse. Seguidamente concedió la palabra al honorable Senador Doctor Eduardo Conrado Vado, último orador de la lista.

El honorable Senador Conrado Vado, manifestó su desacuerdo a lo dicho por el honorable Senador Montenegro, en su primera intervención, de que puesto que se les iban a conceder exenciones a los que construyeran hospitales, también se les impusiera obligaciones, como la de atender gratuitamente a personas indigentes; porque dijo, creo yo que el espíritu de esta ley es incre-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Secretaría de la Presidencia

Autorízase Director General
TELCOR Contratar con el B.C.I.E.
Préstamo de US\$5.000,000.00 Para
Ampliación Red Centroamericana
de Microondas

No. 48

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Red Centroamericana de Microondas es un sistema integrado, que para llevarla a cabo entre los cinco países del Area se planearon dos etapas: con la primera, se instaló el sistema hace seis (6) años, con magníficos resultados, quedando la segunda, según los estudios, para llevarse a efecto cuando el desarrollo de la región así lo exigiera y que la red hubiese sobrepasado la capacidad de tráfico. Que ese momento ha llegado, por lo que cada uno de los países que integran el sistema deben llenar las exigencias de la segunda etapa.

Por lo Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 194, Inco. 3) y el Arto. 2 del Decreto 1862, publicado en "La Gaceta," Diario Oficial No. 174 del 4 de agosto de 1971,

Acuerda:

Unico: Autorízase al Director General de Telecomunicaciones y Correos de Nicaragua para que contrate con el Banco Centroamericano de Integración Económica (B.C.I.E.) el Préstamo a que se refiere el Decreto Legislativo No. 631 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 213 del 21

de Septiembre de 1977, hasta por la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES . US\$ 5.000,000.00), para el financiamiento de la segunda etapa de ampliación de la Red Centroamericana de Microondas, suscribiendo los documentos correspondientes a dicho Contrato.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — Manuel Centeno Cantillano, Secretario de la Presidencia de la República.

**Autorízase Señor Director General
TELCOR Contratar Equipos y
Accesorios para Desarrollo Segunda
Etapa Sistema Regional
de Microondas**

No. 49

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 194, Inco. 3) y el Arto. 2 del Decreto No. 1862, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 174 del 4 de agosto de 1971,

Acuerda:

Unico: Se autoriza al Director General de Telecomunicaciones y Correos de Nicaragua (TELCOR), para que contrate el suministro de Equipo, Materiales y Accesorios necesarios para el desarrollo de la Segunda Etapa del Sistema Regional de Microondas, con la firma que resulte favorecida, suscribiendo los documentos correspondientes a dicho contrato.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — Manuel Centeno Cantillano, Secretario de la Presidencia de la República.

**Ministerio de Hacienda y
Crédito Público**

**Declárase como Ingresos no
Constitutivos de Renta la Tasa
de Interés que Compañía Licorera
Pagará a Varias Instituciones
Bancarias**

Reg. No. 6931 — R/F 823959 — ₡ 212.00
"No. 33

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Considerando:

I.—Que por escritos del 20 de Abril y 21 de Julio del corriente año, la Compañía Li-

corera de Nicaragua, S.A., ha expresado al Ministerio de Hacienda, que es dueña del Centro Destilatorio de Chichigalpa, localizado en la ciudad de Chichigalpa, Departamento de Chinandega y ha tenido que contratar financiamientos externos a intereses y plazos adecuados para incrementar la capacidad de su planta, aumentar la tecnología de producción y mejorar la calidad de sus productos, para atender adecuadamente y de manera óptima los mercados de la América Central.

Que con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artos. 2o. Incisos 11) de la Ley de Impuesto sobre Bienes Mobiliarios y Arto. 14 I.R., reformado por Decreto No. 571 del 24 de Septiembre de 1976, solicita se autorice la exención del Impuesto sobre Bienes Mobiliarios por el principal y del Impuesto sobre la Renta sobre los intereses que tienen que pagar las Instituciones financieras que la han favorecido con esos préstamos en el período de 1976 a 1977; los referidos préstamos tienen un plazo de 180 días, pero todos serán renovados de manera automática, y usados en los períodos 1976-1977 1977-1978 y 1978-1979 y se detallan a continuación:

Bank of the Southwest N. A.	US\$	100,000.00
Security Pacific INT'L Bank		
N. Y.	"	300,000.00
Manufacturers Hanover Trust		
Comp. N. Y.	"	200,000.00
Philadelfia INT' L Bank N. Y.	"	150,000.00
Swis Bank Corp. N. Y.	"	200,000.00
Security Pacific INT'L Bank		
N. Y.	"	250,000.00
Morgan Guaranty Trust Co. N.		
Y.	"	200,000.00
Philadelfia INT' L Bank N. Y.	US\$	400,000.00
Philadelfia INT'L Bank N. Y.	"	300,000.00
Banco Nacional del Lavoro N.		
Y.	"	200,000.00
Centra Natl- Bank of Chicago	"	400,000.00
North Caroline Natl Bank	"	300,000.00
Manufacturers Hanover Trust		
Comp. N. Y.	"	300,000.00

II.—Que el Arto. 1o. parte final del Decreto No. 571 del 24 de Septiembre de 1976, que reforma el Arto. 14 I.R., establecen que no se considerarán como ingresos constitutivos de renta, los intereses que devenguen los créditos otorgados por Bancos o Instituciones Privadas extranjeras, destinadas a inversiones que incrementen la capacidad productiva de los sectores agrícola, ganadero, o industrial, al turismo y al financiamiento de viviendas.

III.—Que de conformidad con el Arto. 2o. Inco. 11) del Decreto No. 658 del 26 de Noviembre de 1974 (Gaceta No. 270 del 26 del mismo mes y año), los préstamos de esta naturaleza están exentos del pago del

Impuesto sobre Bienes Mobiliarios por lo que hace al principal.

IV.—Que la solicitud de la Compañía Licorera de Nicaragua, S. A., reúne los requisitos que prescriben las disposiciones legales anteriormente citados.

Por Tanto,

De conformidad con lo expuesto y las disposiciones legales citadas,

Decreta:

Unico: Declárase como ingresos no constitutivos de renta, la tasa de interés que la firma Compañía Licorera pagará a: Bank of the Wouthwest N.A., Security Pacific INTL Bank N.Y., Manufacturers Hanover Trust Comp. N.Y., Philadelphia INTL Bank N.Y., Seiss Bank Corp. N.Y., Security Pacific INTL Bank N.Y., Morgan Guaranty Trust Co. N.Y., Philadelphia Int'l Bank N.Y., Philadelphia Int'l Bank N.Y., Banco Nacional del Lavoro N.Y., Central Natl-Bank of Chicago, North Caroline Natl Bank y Manufacturers Hanover Trust Comp. N.Y., por los préstamos de US\$ 100,000.00; US\$ 300,000.00; US\$ 300,000.00; US\$ 150,000.00; US\$ 200,000.00; US\$ 250,000.00; US\$ 200,000.00; US\$ 400,000.00; US\$ 300,000.00; US\$ 200,000.00; US\$ 400,000.00; US\$ 300,000.00; y US\$ 300,000.00, respectivamente, en los períodos 1976/1977, 1977/1978 y 1978/1979, y el principal de los mismos exentos del pago del impuesto sobre bienes mobiliarios por los mismos períodos.

La Dirección General de Ingresos vigilará que dichos préstamos se destinen para los fines especificados, exigiendo los comprobantes pertinente y contatará que las exenciones aquí otorgadas sirvan para los fines solicitados, y en caso que no se cumpliera con lo aquí expuesto informará al Ministerio de Hacienda, para la cancelación de las prerrogativas que aquí se otorgan y hacer que el deudor pague el valor de los impuestos que dejó de percibir.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. A. SOMOZA, Presidente de la República. — *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P."

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Srita. Alicia Ríos Soto

Reg. No. 6987 — R/F 823863 — \$75.00
No. 441—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana,

que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Doctor en Derecho, a la señorita *Alicia Ríos Soto*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Alicia Ríos Soto*, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiséis de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Alba Rivera de Vallejos*, Vice-Ministro de Educación Pública.

Extiéndese Título de Contador Público a Sr. Salvador Baca U.

Reg. No. 6986 — R/F 780706 — \$75.00
No. 291—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Considerando:

Que la Escuela de Contadores Públicos de Occidente, que funciona en la ciudad de Chinandega, pide se le extienda el Título de Contador Público, al señor *Salvador Baca Ulloa*, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los un días del mes de Abril de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Salvador Baca Ulloa*, el Título de Contador Público, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiocho de Julio de mil novecientos setenta y siete. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación y Encargado de los Asuntos Administrativos de la Presidencia de la República. — *Alba Rivera de Vallejos*, Ministro de Educación Pública, por la Ley.

Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Sr. Denis de Jesús Zamora S.

Reg. No. 6902 — R/F 823605 — ₡ 75.00
No. 228—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciado en Administración de Empresas, al señor *Denis de Jesús Zamora Salinas*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Denis de Jesús Zamora Salinas*, el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiocho de Julio de mil novecientos setenta y siete. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación y Encargado de los Asuntos Administrativos de la Presidencia de la República. — *Alba Rivera de Vallejos*, Ministro de Educación Pública, por la Ley.

Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Sr. Evert E. Pérez C.

Reg. No. 6921 — R/F 823885 — ₡ 75.00
No. 379-T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciado en Administración de Empresas, al señor *Evert Enrique Pérez Canales*, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Evert Enrique Pérez Canales*, el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.

2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos setenta y siete. — (f) *J. Antonio Mora Rostrán*, Ministro de la Gobernación y Encargado de los Asuntos Administrativos de la Presidencia de la República. — (f) *Alba de Vallejos*, Vice-Ministro de Educación Pública.

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Nombres Comerciales

Reg. No. 6861 — R/F 818593 — Valor ₡ 135.00
Compañía Latinoamericana Promotora de Negocios, S.A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Fabricio Moncada Machado, solicita registro nombre comercial:



Para Proteger y Distinguir: *establecimiento dedicado a la venta de toda clase de repostería y pastelería.*

Presentada: 31 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6860 — R/F 822657 — Valor ₡ 135.00
Martha Fernández de Villavicencio y Compañía Limitada, nicaragüense, mediante apoderado Generalísimo Martha Fernández de Villavicencio, de la Junta Directiva de la misma, solicita registro nombre comercial:

"PELUQUERIA HOMBRE 2000"

Para Proteger y Distinguir: *Establecimiento dedicado venta y distribución de productos de belleza y explotación en la especialidad de belleza y todos sus derivados conexos.*

Opónganse.

Presentada: 26 Septiembre 1977.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 6989 — R/F 823357 — Valor ₡ 15.00
Cuatro tarde, diecisiete Octubre, venderáse martillo, soldador Lincoln No. 7351-406.

Avalúo: ₡ 1,200.00

Ejecuta: Casa Mejía a Santos Zelaya.

Juzgado Segundo Local Civil, Managua, 5 Octubre de 1977. — Fernando Matus, Juez.

1

Reg. No. 6792 — R/F 822344 — Valor ₡ 180.00

Doce meridiana, 21 Octubre corriente año, lugar este Juzgado, subastárase finca urbana ubicada en esta ciudad, en el Reparto Lindavista; Norte, lote número 139, 327.17 varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: Norte, Sociedad Finansa-Fuentes; Sur, lote número 138; Este, calle número seis; Oeste, otros dueños, con mejoras, e inscrita con el número 72,442. Tomo 1,231, Folio 15, Asiento 1o., Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

Base de la subasta: ₡ 126,000.00 más intereses legales moratorios y costas.

Posturas: Estricto contado.

Ejecutado: María de la Paz Pérez Ramírez, por Financiera de la Vivienda.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D.N., veintinueve de Septiembre de mil novecientos setentisiete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6795 — R/F 822342 — Valor ₡ 180.00

Once de la mañana, 24 Octubre corriente año, lugar este Juzgado, subastárase finca urbana situada en esta ciudad en el Reparto Ciudad Jardín El Porvenir, lote No. 4; manzana "C" quinientas noventa y seis varas cuadradas con 573 milésimas de varas cuadradas y dentro de los siguientes linderos: Norte, Callejón número uno de El Porvenir; Sur, lotes 16 y 17; Oriente, lote número 3; Occidente, servidumbre de Paso enmedio, con mejoras e inscrito con el número 56,554, Folios 177 y 178, Tomo 860, Asiento 2o. Sección de Derechos Reales del Registro de este Departamento.

Base de la subasta: ₡ 54,000.00 más intereses legales moratorios y costas.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Emilio Julio Hernández Silva, representado por Herbert Enrique Hernández Lindo.

Posturas: Estricto contado.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D.N., treinta Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6794 — R/F 822340 — Valor ₡ 180.00

Diez de la mañana, 24 Octubre corriente año, lugar este Juzgado, subastárase finca urbana ubicada en esta ciudad en el Reparto Linda Vista; lote N° 153, 365.10 varas cuadradas dentro de los siguientes linderos: Norte, lote N° 154; Sur, lote No. 152; Este, lote número 160; Oeste, Avenida 36, con mejoras, e inscrita con el número 72,355, Tomo 1,228, Folios 180 y 181, Asiento 1o., Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

Base de la subasta: ₡ 128,500.00, más intereses legales moratorios y costas.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Thelma Argentina Palacios de Quezada e Iván José Quezada Prado.

Posturas: Estricto contado.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D.N., treinta Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6793 — R/F 822338 — Valor ₡ 180.00

Doce meridiana, 24 Octubre corriente año, lugar este Juzgado, subastárase finca urbana, situada en esta ciudad en el barrio del Cerrito, 306 varas cuadradas dentro de los siguientes linderos: Norte, Angélica Vallecillo; Sur, Cuarta Calle Sur Este enmedio; Este, Luis Napoleón Zapata; Oeste, Veinte Avenida Sur-Este, e inscrita con el número

40,857, Tomo 556, Folio 55, y Tomo 812, Folio 112, Asiento 2o. Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

Base: ₡ 80,000.00, más intereses legales moratorios y costas.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Orlando Moreno Vallecillo.

Posturas: Estricto contado.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D.N., treinta Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6969 — R/F 781616 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana, veinticinco Octubre mil novecientos setentisiete, local este Juzgado, subastárase rurales en Alta Gracia: 1) Oriente, Victoria Hernández Castillo; Poniente, Volcán Madera; Norte, Víctor Hernández; Sur, Gerardo Hernández; extensión cinco manzanas y siete mil seiscientos varas cuadradas. 2) Oriente, Heriberto Cordoncillo; Poniente y Norte, Alejandrino Hernández; Sur, María Hernández; extensión dos manzanas y dos milochentas ochena y tres varas cuadradas, contenido casa.

Posturas contado.

Base: Nueve Mil Quinientos Setenta y Cinco Córdoba.

Ejecuta: Banco Nacional a José Agustín Hernández Castillo.

Juzgado Civil del Distrito. Rivas, siete de Octubre de mil novecientos setentisiete. — Gladys Torres, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6968 — R/F 781617 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, diecinueve Octubre mil novecientos setentisiete, este Juzgado, subastárase finca rural Cárdenas; Norte, Tiburcio Grillo; Sur, Frontera; Este, Hermelinda Duarte; Oeste, Indalecio Berrios.

Posturas contado.

Base: Diez Mil Córdoba.

Ejecuta: Tiburcio Grillo a Alberto Leal.

Juzgado Civil. Rivas, siete Octubre mil novecientos setentisiete. — Gladys Torres, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6970 — R/F 776981 — Valor ₡ 45.00

Próximo treintuno Octubre, nueve mañana, subastárase quinientas manzanas, jurisdicción Zelaya.

Ejecuta: Gerónimo Marengo a Armando Pineda.

Base: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local Civil. Boaco, cuatro Octubre mil novecientos setentisiete. — Socorro Medina, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6889 — R/F 822817 — Valor ₡ 135.00

Diez de la mañana, día diez y ocho de Octubre de mil novecientos setenta y siete, local este Juzgado, subastárase, un equipo de sonido marca SHARP, colores café oscuro y negro, serie número 10996.

Base: ₡ 3,000.00 (Tres Mil Córdoba).

Ejecuta: Banco Caley Dagnall, Sociedad Anónima vs. Róger Gómez Cordero y Alba Nubia Mena de Gómez.

Verlos: en Banco Caley Dagnall, S. A.

Opóngase en el término legal.

Juzgado Tercero Distrito Civil, Managua, Distrito Nacional, cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — L. Romero Saballos, Secretario.

3 2

Reg. No. 6909 — R/F 823499 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana, veintiocho Octubre, año en curso, venderáse al martillo, camión Ford, modelo LT-8000, serie No. U814VT-92245, motor de ocho cilindros 200 H.P. serie No. 96B13691, color rojo, en completo mal estado.

Base: Setenta Mil Córdoba.

Ejecuta: Julio Martínez Repuestos, S. A. a Humberto Carballo Espinoza, Manuel Reyes Arauz y Alejandro González Navarrete.

Oyense posturas legales.

Juzgado Tercero Civil, Managua, D.N., dez de Octubre, de mil novecientos setentay siete. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria Juzgado Tercero Civil de Distrito.

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 6924 — R/F 797698 — Valor ₡ 90.00

Dora Molina de Cruz, solicita supletorio, casa solar Ocotal, Barrio Palermo, de veinte varas dieciocho pulgadas frente por veinticinco fondo; Norte, quebrada Río Dipilto; Sur, mediando calle, Julio Moreno; Oriente, Pedro Ardón; Occidente, Medardo Florián.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Ocotal, veinte Septiembre mil novecientos setentisiete. — Víctor M. Cáceres H., Juez. — Reyna de Cano, Sria.

3 1

Reg. No. 6926 — R/F 797702 — Valor ₡ 90.00

Ricardo Bellorín Herrera, solicita supletorio, finca rústica, ubicada Teotecacinte Jalapa, de cincuenta manzanas extensión, Norte, Humberto Bellorín Soza; Sur, predios de comuneros; Oriente, Humberto Bellorín Soza; Occidente, Reynaldo Soza Paguaga.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Ocotal, once Julio mil novecientos setentisiete. — Víctor M. Cáceres H., Juez Ministerio de Ley. — Reyna de Cano, Sria.

3 1

Reg. No. 6929 — R/F 797697 — Valor ₡ 90.00

Domingo Pinell Gurdíán, solicita supletorio urbano Wiwilí; Norte, José Isabel Olivas; Sur, Elena Salgado, Juan Blandón, calle por medio; Oriente, Concepción Siles, Margarito Gurdíán, calle por medio; Occidente, Rafael Acuña; de treinta varas cuadradas extensión.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Ocotal, veinte Septiembre mil novecientos setentisiete. — Víctor M. Cáceres H., Juez. — Reyna de Cano, Sria.

3 1

Reg. No. 6713 — R/F 779630 — Valor ₡ 135.00

Miguel Angel Tenorio Sarria, solicita título supletorio, finca rústica, situada Valle Atoya, jurisdicción El Viejo, dos lotes: el primero cuatro manzanas seis mil novecientas setentiuna varas, lindante: Norte, Adolfo Cabrera; Sur, Juana Enriquez; Oriente, línea férrea; Poniente, San Fernando. El segundo cinco manzanas tres mil quinientas dieciséis varas, lindante: Sur y Oriente, Enrique Medina; Norte, Justino Enriquez; Poniente, línea férrea, terreno propio.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito, Chinandega, veintiséis de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Reg. No. 6714 — R/F 776890 — Valor ₡ 90.00

Ana María Jarquín viuda de Obando, solicita título supletorio, solar y casa mide éste siete varas y media frente treinta fondo; Oriente, Isaías Sotelo; Poniente, Pilar de Sotelo; Norte, Pedro Espinoza; Sur, Auxiliadora Arauz.

Quién tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, dieciséis Septiembre mil novecientos setentisiete. — R.A.A. Mirand. — J. Guzmán G., Srio.

3 2

Reg. No. 6718 — R/F 789812 — Valor ₡ 45.00 Adela Blandón Meléndez, solicita supletorio, casa solar, La Trinidad; Norte, Santa María Albunkel; Sur, Lorenzo Lazo; Este, Carretera Panamericana; Oeste, Gladys Mairena.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Estelí, veintiocho Septiembre mil novecientos setentisiete. — Mario Gómez, Secretario.

3 2

Solicitudes de Donaciones de Solares

Reg. No. 6903 — R/F 699348 — Valor ₡ 45.00

Catalina Pastrana de Mendoza, solicita donación solar Somoto, dieciocho frente, treintinueve fondo; Norte, Lindolfo Castillo; Sur, Manuela Valladares; Oriente, Salomón Ponce; Occidente, Carmen de Iglesias.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, veintiocho Septiembre mil novecientos setentisiete. — Benjamín Valeriano, Secretario.

3 1

Reg. No. 6763 — R/F 604836 — Valor ₡ 45.00

Simona Borge Alaniz, solicita donación predio Municipal lindante: Oriente, Georgina Blandón; Occidente, María Rodríguez; Norte, Leonor Fargas; Sur, Simón Díaz.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal, Camoapa, veintiocho Septiembre mil novecientos setentisiete. — Felipe Somoza S., Alcalde Municipal.

3 2

Arriendos de Terrenos Municipales

Reg. No. 6900 — R/F 699349 — Valor ₡ 45.00

Felipe Gómez Guillén, solicita arrendamiento, seis manzanas, Santa Isabel, esta jurisdicción; Norte, Cristino Hernández; Sur, Bruno y Santos Pérez; Oriente, Occidente, Sucesión Carlos Gómez.

Opóngase

Alcaldía Municipal, Somto, veintiocho Septiembre mil novecientos setentisiete. — Benjamín Valeriano García, Secretario.

3 1

Reg. No. 6922 — R/F 699347 — Valor ₡ 45.00

Sergio Estrada Guillén, solicita arrendamiento dos manzanas, Unile esta jurisdicción; Norte, Calixto Figueroa; Sur, Camino uso Público; Oriente, Maura López; Occidente, Santos Pérez López.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, veintiocho Septiembre mil novecientos setentisiete. — Benjamín Valeriano García, Secretario.

3 1

Ventas de Terrenos Ejidales

Reg. No. 6721 — R/F 818251 — Valor ₡ 135.00

Loenardo Torres López, mayor de edad, casado, chofer, de este domicilio, solicita venta terreno ejidal, situada en el Valle de Esquipula, de esta jurisdicción con una extensión de 1,160 varas cuadradas con 60 centésimas de varas, con los siguientes linderos: Norte, Petronila Vanegas; Sur, Eliseo Calero; Este, Luis García y Templo Evangélico; Oeste, Evenor Rivas y Marcelina Rivas.

Opóngase quien tenga derecho.

Dado en el Palacio de Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y siete.

Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional.

3 3

Reg. No. 6708 — R/F 820900 — Valor \$ 135.00

Leddy A. Meléndez Jaime, mayor de edad, casado, negociante, solicita venta terreno ejidal en comarca Nejapa, kilómetro nueve, con una extensión de dos mil novecientas varas cuadradas, (2,900.00vs.2) con los siguientes linderos: Norte, Francisco G. Herrera, carretera pavimentada en medio; Sur, General Anastasio Somoza; Oriente, Trinidad Castellón y Occidente, Luis Borrell.

Dado en Managua, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.

Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Dr. Erasmo Parrales G., Srío. Gral. del D.N.

3 3

CITACION A ACCIONISTAS DE TALLERES EUROPEOS DE NICARAGUA, S. A.

Reg. No. 6499 — R/F 815802 — Valor \$ 180.00

Citase a los Accionistas de la Compañía "Talleres Europeos de Nicaragua, S. A.," para celebrar una Junta General Extraordinaria de Accionistas a las cinco de la tarde del día diez de Noviembre del corriente año en las Oficinas de la Compañía (ALPAC, S. A.) situadas en el Barrio Altagracia en esta ciudad, para conocer sobre los siguientes asuntos:

- 1) Reestructuración de Junta Directiva.
- 2) Considerar otro aumento de Capital Social.
- 3) Revisión de los Acuerdos tomados en Junta General Extraordinaria de Accionistas de las 4:00 P.M., del 26 de Junio del corriente año.

Managua, Distrito Nacional, diez de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — Orlando Murillo Barquero, Secretario.

3 1

CITACION A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE NICARAGUENSE DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A. (NIAPSA)

Reg. No. 6954 — R/F 823208 — Valor \$ 180.00

Con instrucciones del Directorio de Nicaragüense de Ahorro y Péstamo, S. A., (NIAPSA), me permito cita a los accionistas de dicha Institución, a Junta General Extraordinaria, que se llevará a cabo en sus Oficinas ubicadas en el kilómetro tres y medio de la Carretera Interamericana, Sección Sur, a las cuatro de la tarde del día miércoles 9 de Noviembre del año en curso, conforme la siguiente agenda:

- 1) Consideración sobre aumento del capital social de la Institución y consecuentemente reformas al Pacto Social y Estatutos.
- 2) Nombramiento Auditor Interno.
- 3) Cualquier otro asunto de interés para la Institución.

Managua, D.N., 6 de Octubre de 1977.
Horacio Montealegre M., Secretario.

3 2

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 6917 — R/F 780663 — \$ 90.00

Zenón Rodríguez González, solicita Declaratoria Herederos bienes dejados por su padre don Zenón Rodríguez Prieto, consistentes: Finca Las Glorias, cien manza-

nas extensión, comarca Mapachín, jurisdicción El Realejo, lindante: Oriente, Salvador Reyes, Ninfa de Zepeda; Poniente, Francisco Parada y otros, camino en medio; Norte, Francisco Martínez, Ninfa de Zepeda; Sur, Jorge Deshon. Finca La Carnacha esta jurisdicción, ciento setentuna manzana extensión, lindante: Oriente, María Jesús Callejas de Navarro; Poniente, camino en medio, Mariano Navarro, Marcelino López; Norte, Gregorio Chávez, Marcelino López; Sur, Juan Blas Martínez. Finca "Bateria", jurisdicción El Realejo, veintidós manzanas extensión, lindante: Oriente, playas y manglares; Poniente, Nazario Paredes; Norte, Bibiana Pérez; Sur, sucesión Prieto. Finca "Las Conchas", jurisdicción El Realejo, dieciséis manzanas extensión, lindante: Oriente y Sur, playas y manglares; Poniente, estero El Realejo; Norte, Bibiana Pérez. Mitad de una casa y solar situados barrio La Parroquia esta ciudad, lindante: Oriente, Gertrudis Pania-gua, Cresencia de Rueda; Poniente, José García; Norte, El Gobierno; Sur, calle en medio, Victoriana de Romero. Sin perjuicio porción conyugal su esposa Virginia González viuda de Rodríguez.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre siete, mil novecientos setentisiete. — Carlos Alberto López, Secretario.

1

Reg. No. 4688 — R/F 665594 — \$ 15.00
Comp. 767874 — \$ 15.00

Petronila Estrada López, Clara, Emilia, Eulalio, Leoncia Estrada López, solicitan decláraseles herederos, bienes, derechos, acciones de la Suc. de Máximo Estrada Méndez.

Interviene Ministerio Público, señálase bienes sucesoriales.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. Jinotega, veintitrés junio mil novecientos setentisiete. — M^a Luisa de Morales, Sria.

1

Reg. No. 4689 — R/F 665595 — \$ 15.00
Comp. 767875 — \$ 15.00

Petronila, Leoncia, Clara, Emilia, Eulalio Estrada López, solicitan decláraseles herederos, bienes, derechos, acciones de la Suc. de Jacinto Estrada Méndez.

Interviene Ministerio Público, señálase bienes sucesoriales.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Jinotega, veintitrés de junio de mil novecientos setentisiete. — M^a Luisa de Morales, Sria.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Índice va como Suplemento.